

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/78/2013
RECURRENTE:

**SUJETO OBLIGADO: PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 14 CATORCE DE MAYO DE 2013 DOS MIL
TRECE.**-----

--- Téngase por recibido el escrito presentado ante este Órgano Garante el día 3 tres de abril de 2013 dos mil trece, por el Sujeto Obligado, por conducto del abogado autorizado, José Alberto Fernández Torres, el cual quedó debidamente registrado en el Libro de este Instituto, agréguese al expediente respectivo. -----

--- **VISTO** el estado procesal que guardan los autos en el expediente en que se actúa, es necesario hacer la siguiente relación de hechos: -----

--- A) Que en fecha 15 quince de febrero de 2013 dos mil trece, la parte recurrente presentó ante este Órgano Garante, Recurso de Revisión, en contra del Poder Judicial del Estado, respecto de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 15/13, por el supuesto establecido en la fracción I del Artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **relativo a la negativa de acceso a la información**, expediente que quedó identificado con el número señalado al rubro.

--- B) Que en fecha 20 veinte de febrero de 2013 dos mil trece se dictó acuerdo de admisión al Recurso de Revisión antes descrito, en el cual se concedió al Sujeto Obligado el término de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera sus efectos la notificación del proveído referido, para que produjera su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

--- C) Que en fecha 12 doce de marzo de 2013 se recibió contestación por parte del Sujeto Obligado, donde se sostenía la improcedencia del recurso de revisión, toda vez que el Sujeto Obligado aseveraba no haber negado la información, sino haberla puesto a disposición de la parte recurrente una vez que lo hiciera a por escrito, es decir a través de una solicitud directa.

--- D) Que mediante escrito de fecha 22 veintidós de marzo de 2013 dos mil trece, en el desahogo de la vista que le fue concedida a la parte recurrente respecto de la contestación del Sujeto Obligado al presente recurso de revisión, el hoy recurrente manifestó lo siguiente: “*Toda vez*

que mi solicitud fue contestada al proporcionarme copia de la sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado celebrada el día 15 de enero de 2013 en la ciudad de Mexicali, Baja California, según se advierte del oficio 23/2011 de fecha 18 de febrero de 2013. Signado por el Secretario General de Acuerdos Lic. Pedro I. Amaya Rábago en la que remite copia del acta levantada con motivo de la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 15 de febrero...” .

--- E) No obstante lo anterior, en fecha 03 tres de abril de 2013 dos mil trece, el Sujeto Obligado presentó escrito mediante el cual asevera haberle dado respuesta a la solicitud inicial de información presentada por la parte hoy recurrente, por lo tanto pidió el sobreseimiento del presente Recurso.

--- En virtud de lo anterior, y en razón de que el sobreseimiento puede analizarse en cualquier etapa del procedimiento en que se actualice, incluso antes de emitir la resolución definitiva, resulta procedente entrar al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para lo cual es necesario traer a colación el texto del mencionado precepto: -----

“Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o

II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”

--- En ese sentido, como quedó asentado anteriormente, **resulta procedente analizar previamente si en el caso que nos ocupa, lo manifestado por el Sujeto Obligado así como las documentales que se encuentran integradas en el expediente son idóneas y suficientes para demostrar que se actualiza alguno de los supuestos que menciona el artículo ya citado para acreditar fehacientemente que se ha configurado el sobreseimiento.**-----

--- Por ello, resulta pertinente analizar la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, identificada con número 15/2013 la cual fue realizada en los siguientes términos: ***“Solicito copia del acta de la sesión de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado celebrada el día 15 de enero de 2013, en la ciudad de Mexicali, Baja California. Al mismo tiempo solicito copia del acta de la sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y/o Consejo de la Judicatura del Estado celebrada o celebradas el día 16 de enero de 2013. ”***-----

--- Cabe resaltar que la copia del acta de la sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado celebrada el día 15 quince de enero de 2013 dos mil trece, fue puesta a disposición de la parte recurrente, a través del sistema electrónico de solicitudes del Poder Judicial del Estado, en fecha 18 dieciocho de febrero del presente año, tal y como

fue confesado por el recurrente según se advierte en el inciso D) del presente documento, tal y según se muestra en las siguientes imágenes:



Tribunal Superior de Justicia
del Estado

Mexicali, Baja California 18 de Febrero de 2013
Oficio número 23/11

M.D ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA.
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito comunicar que en relación a su oficio número 35/PT/MXL/2013 y en atención a la solicitud de información número 0015/13 realizada por [REDACTED] me permito remitirle copia certificada del Acta levantada con motivo de la sesión de extraordinaria de Pleno de fecha de quince de febrero del presente.

Lo anterior se comunica para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. PEDRO L. AMAYA RÁBAGO



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS















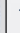


MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA 15 DE ENERO DE DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LO SEÑORES MAGISTRADOS MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, FELIX HERRER ESQUIVEL, JOSE LUIS CEBREROS SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, OLIMPIA ANGELES CHACÓN, MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE DESIGNA A LA LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, EN AUSENCIA DEL LIC. PEDRO L. AMAYA RÁBAGO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

--- Ahora bien, de la información entregada por el Sujeto Obligado en su escrito de fecha 03 tres de abril de 2013 dos mil trece, se desprende que mediante oficio número 244/PT/MXL/2013, signado por el abogado autorizado del Sujeto Obligado, José Alberto Fernández Torres, desde el 27 de marzo del año en curso, se puso a disposición de la parte recurrente la información que se aprecia en las siguiente imágenes: -----

Seguimiento de la solicitud

Folio: 0015/13

Listado de etapas de la solicitud

Fecha	Etapa	Documentos
21/01/2013	Se solicitó información a la Secretaria General del Consejo de la Judicatura. Notificación mediante oficio 36/PT/MXL/2013	
21/01/2013	Se solicitó información al Secretario General del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Notificación mediante oficio 35/PT/MXL/2013	
29/01/2013	Se recibió oficio 39/2013 del Secretario General del Consejo de la Judicatura, solicitando prórroga. Notificación mediante oficio 62/PT/MXL/2013	 
13/02/2013	Se recibió respuesta del Secretario General del Consejo de la Judicatura. Notificación mediante oficio 131/PT/MXL/2013	 
18/02/2013	Se recibió respuesta del Secretario General del Tribunal Superior de Justicia. Notificación mediante oficio 152/PT/MXL/2013	  
27/03/2013	Se recibió respuesta del Secretario General del Consejo de la Judicatura. Notificación mediante oficio 244/PT/MXL/2013	       



PODER JUDICIAL
 del Estado
 de Baja California

Dirección de Planeación y Transparencia

Mexicali, Baja California a 27 marzo de 2013

Oficio No. 244/PT/MXL/2013

Asunto: Solicitud de información 015/13

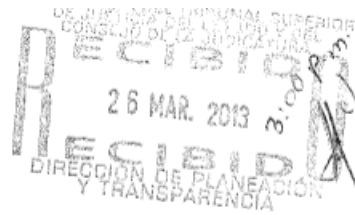
Presente

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que hemos recibido el oficio número 132/13 de fecha 26 de marzo del año en curso, signado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, dando respuesta a nuestra petición de información relativa a su solicitud registrada con el folio número 015/13 .

Se hace constar que también se reciben las copias de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 16 de enero de 2013, mismas que se ponen a su vista electrónicamente y a su disposición física, en esta oficina ubicada en *Calzada de los Presidentes no. 1185, Prolongación. Avenida de los Pioneros, zona Rio Nuevo. Edificio Centro de Justicia. Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal. 1er. Piso, de esta ciudad de Mexicali, Baja California*, por un **plazo de 40 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de su solicitud, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para Estado de Baja California.

En virtud de que el acceso a la información se hizo por medio electrónico, se determina que esta notificación se realice de la misma forma y así se hace, a través del Portal de TRANSPARENCIA, con dirección en <http://transparencia.pjbc.gob.mx>, y se tiene como fecha de notificación este día **27 de marzo de 2013**.

**M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
TRANSPARENCIA.
PRESENTE.-**



Por medio de la presente me permito remitir a usted en cumplimiento al acuerdo 7.01 de la sesión de Pleno de fecha 26 de marzo del año en curso, y en contestación a solicitud con numero de folio 0015/13.

Copia certificada en lo conducente del acta de sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 16 de enero de año dos mil trece, en la que se suprimieron los datos que se han considerado como reservados. Así como copia certificada en lo conducente el acta de sesión extraordinaria de fecha 16 de enero del año 2013

EN LA CIUDAD DE MEXICALTI, CAPITAL DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA **DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, SE REUNIERON EN EL SALON DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS MARIA ESTHER RENTERIA IBARRA, PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, JOSE LUIS CEBREROS SAMANIEGO, CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA, GILBERTO DANIEL GONZALEZ SOLIS, ANDRES GARZA CHAVEZ, CARLOS ENRIQUE JIMENEZ RUIZ, Y LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARO ABIERTA LA SESION **ORDINARIA** DE PLENO PONIENDOSE A CONSIDERACION DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE



EN LA CIUDAD DE MEXICALTI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE REUNIERON EN EL SALON DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS MARIA ESTHER RENTERIA IBARRA, PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, JOSE LUIS CEBREROS SAMANIEGO, CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA, GILBERTO DANIEL GONZALEZ SOLIS, ANDRES GARZA CHAVEZ, CARLOS ENRIQUE JIMENEZ RUIZ, Y LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARO ABIERTA LA SESION **EXTRAORDINARIA** DE PLENO PONIENDOSE A CONSIDERACION DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE



El contenido completo de los documentos cuyas imágenes fueron insertadas con antelación, se puede obtener en las siguientes ligas electrónicas:

- <http://transparencia.pjbc.gob.mx/Solicitudes/Documentos/SesionOrdinaria01.pdf>
- <http://transparencia.pjbc.gob.mx/Solicitudes/Documentos/SesionOrdinaria02.pdf>
- <http://transparencia.pjbc.gob.mx/Solicitudes/Documentos/SesionOrdinaria03.pdf>
- <http://transparencia.pjbc.gob.mx/Solicitudes/Documentos/SesionOrdinaria04.pdf>
- <http://transparencia.pjbc.gob.mx/Solicitudes/Documentos/SesionOrdinaria05.pdf>
- <http://transparencia.pjbc.gob.mx/Solicitudes/Documentos/SesionOrdinaria06.pdf>
- <http://transparencia.pjbc.gob.mx/Solicitudes/Documentos/SesionExtraordinaria.pdf>

--- A dichas actuaciones, y a las documentales exhibidas por las partes, con fundamento en los artículos 407 y 411 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley referida, es que este Órgano Garante les otorga valor probatorio pleno de convicción. -----

--- De lo anteriormente expuesto, se puede observar, que fue puesta a disposición de la parte recurrente, la totalidad de la información requerida mediante su solicitud de acceso a la información, es decir, copia del acta de la sesión del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 15 de enero de 2013 dos mil trece, así como copia de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Judicatura celebradas ambas en fecha 16 de enero de 2013 dos mil trece. -----

--- Visto lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que se reúne el requisito para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En consecuencia, el estudio relativo a la actualización del sobreseimiento **ES PROCEDENTE**, por lo que resulta innecesario, entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión, ya que el recurso de revisión interpuesto por el recurrente queda sin materia, en virtud de que el Sujeto Obligado entregó la información solicitada y no obra además, manifestación alguna en sentido contrario por parte del recurrente. -----

--- Para robustecer lo anterior, es necesario hacer alusión al **principio de buena fe procesal**, mismo que según la Suprema Corte de Justicia de la Nación define de la siguiente manera: -----

PRINCIPIO DE BUENA FE PROCESAL. EMANA DE LA GARANTÍA DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.

El principio de buena fe procesal puede definirse, de manera general, como la conducta exigible a toda persona en el marco de un proceso, por ser socialmente admitida como correcta. Generalmente dicho principio no se incluye expresamente en los ordenamientos procesales, sino que resulta por inferencia de las normas que sancionan actos concretos contrarios a la buena fe. No obstante ello, el principio en comento tiene su origen en el derecho de tutela judicial efectiva y está relacionada con los derechos de defensa, igualdad y expeditez en la administración de justicia, porque la posibilidad de acudir a un órgano jurisdiccional para que declare el derecho que le asista a la parte que lo solicite es el medio por el cual el Estado dirime las controversias y, con ello, hacer efectivo el mandato de que ninguna persona pueda hacerse justicia por sí misma.

SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

--- Una vez analizado lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 7º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, de acuerdo a lo establecido en el numeral 94 de la referida Ley y demás relativos y aplicables a este procedimiento, este Órgano Garante **ACUERDA**: -----

--- **PRIMERO.-** De conformidad con lo expuesto anteriormente y en virtud de que el Sujeto Obligado entregó la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento y con fundamento en el artículo 87

fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **SOBRESEER** el presente Recurso de Revisión. -----

--- **SEGUNDO.-** Atendiendo al principio de máxima publicidad establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **SE EXHORTA** al Sujeto Obligado para que antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública, analice exhaustivamente si se puede otorgar el acceso a la misma y en su caso agote todas las instancias necesarias para otorgar el acceso a la información, entre ellas suplir la deficiencia de la solicitud, requerir a los solicitantes para que precisen o aclaren sus peticiones de información, y en términos del Artículo 5 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en caso de que exista un documento que contenga la información solicitada pero éste contenga información que por ley sea considerada como reservada o confidencial, elabore una versión pública del mismo. -----

--- **TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a: A) La parte recurrente, en el medio electrónico indicado para tales efectos, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio. -----

--- **CUARTO.-** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 686 5586220 y 01800 ITAIPBC, así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx. -----

--- **QUINTO.-** Se hace del conocimiento a la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ**, quien autoriza y da fe, el día 14 catorce de mayo de 2013 dos mil trece. -----

(Rúbrica)

ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ

CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)

**ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR**

(Rúbrica)

**ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR**

(Rúbrica)

**MARIA REBECA FELIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/78/2013, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 9 NUEVE HOJAS.-